

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

**PRESIDENCIA DEL LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PERIODO DE GOBIERNO 2018-2021.**

**POR ANTE EL LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, el día de hoy, treinta de noviembre del dos mil dieciocho, estando reunidos en el Salón de Cabildos "4 de Octubre" del Palacio Municipal, los regidores y síndicos C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor, C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda, C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; y el Licenciado Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracciones, I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracción I, 59 fracción II, 69 fracción II, y 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 49 fracción I, 50, 52 del Bando Municipal de Campeche; 20 fracción II, 27, 28 y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; han sido convocados a la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** a celebrarse a las **18:00 HORAS**. El Presidente Municipal solicitó al Secretario en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** De conformidad a lo establecido en los artículos 33 y 93 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, procedo a dar lectura al:

**ORDEN DEL DÍA**

1. PASE DE LISTA.
2. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y EN SU CASO APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
4. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.
5. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.
6. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 40, 52, 54, 56, 58, 61, 76, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 150, 151, 154, Y 156 DEL BANDO MUNICIPAL DE CAMPECHE, ASÍ COMO A LA DENOMINACIÓN DEL MISMO PARA QUEDAR EN BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
7. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE, PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2018-2021, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES.
8. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO AL CALENDARIO Y SU EJECUCIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES Y ASUNTOS INDÍGENAS, PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN A TRAVÉS DEL MÉTODO DE USOS Y COSTUMBRES DE AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE PARA EL PERIODO 2018-2021.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. CLAUSURA.

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista.

Informo a usted Presidente Municipal, que se encuentran presentes **QUINCE** integrantes del Cabildo. En tal virtud habiéndose verificado la existencia de quórum legal, le solicito al Presidente

Municipal proceda a emitir la declaratoria de apertura, para tales efectos respetuosamente solicito a los integrantes del Cabildo y público asistente, ponerse de pie.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:** “SIENDO LAS 18:15 HORAS DEL DÍA DE HOY TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, DECLARO ABIERTA ESTA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**”. Síndico Jurídico proceda al desahogo de los asuntos establecidos en el orden de día conforme al procedimiento que establece la normatividad aplicable.

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Procedemos a desahogar el **PUNTO TERCERO** del orden del día, se comunica al Pleno que no existe correspondencia para conocimiento de este órgano colegiado. De conformidad a lo establecido en el orden del día, procederemos a desahogar el **PUNTO CUARTO**, relativo a la lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, misma que en su oportunidad les fue previamente proporcionada, por lo tanto, se propone la **DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA EN ESTUDIO**.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:** “SE SOMETE A VOTACIÓN”

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Solicito a los integrantes del Cabildo indicar si aprueban **DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA**, manifestando el sentido de su voto de manera económica, levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: con el voto a favor del que actúa se emitieron **QUINCE** votos a favor.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, la **DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, de conformidad a lo establecido en los artículos 49 al 51 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuamos con la **APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA**, está a su consideración el presente asunto, si algún cabildante desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento. Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: con el voto a favor del que actúa se emitieron **QUINCE** votos a favor.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **EL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, de conformidad a lo establecido en los artículos 49 al 51 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Procedemos a desahogar el **PUNTO QUINTO** del orden del día relativo al **INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018**, mismo que en su oportunidad les fue previamente proporcionado, por lo tanto se propone la dispensa de la lectura del informe.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:** “SE SOMETE A VOTACIÓN”

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Solicito a los integrantes del Cabildo indicar si aprueban **DISPENSAR LA LECTURA DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018**, manifestando el sentido de su voto de manera económica, levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron **CATORCE** votos a favor y **UN** voto en contra.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:** Se aprueba por **MAYORÍA DE VOTOS**, la **DISPENSA DE LA LECTURA DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018**, de conformidad a lo establecido en los artículos 49 al 51 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuamos con el análisis y votación **DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018**.

## ACUERDO

### INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

#### ANTECEDENTES

**A).**- Que en su oportunidad la Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche correspondiente a la administración pública municipal para el período de gobierno 2018-2021, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de una iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**B).**- Que dicha iniciativa en lo conducente dispuso:

*“... me permito solicitarle se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a realizarse, el informe de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de **OCTUBRE DEL AÑO 2018**, para su análisis y aprobación de conformidad a lo establecido por el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche...”*

**C).**- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**I.**- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**II.**- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte que el propósito del Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche consiste en que el Cabildo someta a su consideración, la aprobación del estado financiero y contable, correspondiente al mes de **OCTUBRE AÑO 2018**, a saber:



siguiente **ACUERDO: PRIMERO:** Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería del Municipio de Campeche, correspondiente al mes de **OCTUBRE DEL AÑO 2018**, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. **SEGUNDO:** Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo al Titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes. **TERCERO:** Cúmplase.

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Procedemos a desahogar el **PUNTO SEXTO** del orden del día; relativo a la INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 40, 52, 54, 56, 58, 61, 76, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 150, 151, 154 Y 156 DEL BANDO MUNICIPAL DE CAMPECHE, ASÍ COMO A LA DENOMINACIÓN DEL MISMO PARA QUEDAR EN BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, misma que en su oportunidad les fue previamente proporcionado; por lo tanto, se propone la **DISPENSA DE LA LECTURA**.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:** "SE SOMETE A VOTACIÓN."

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Solicito a los integrantes del Cabildo indicar si aprueban **DISPENSAR LA LECTURA** de la INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 40, 52, 54, 56, 58, 61, 76, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 150, 151, 154 Y 156 DEL BANDO MUNICIPAL DE CAMPECHE, ASÍ COMO A LA DENOMINACIÓN DEL MISMO PARA QUEDAR EN BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, manifestando el sentido de su voto de manera económica, levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: con el voto a favor del que actúa se emitieron **QUINCE** votos a favor.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, la **DISPENSA DE LA LECTURA** de la INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 40, 52, 54, 56, 58, 61, 76, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 150, 151, 154 Y 156 DEL BANDO MUNICIPAL DE CAMPECHE, ASÍ COMO A LA DENOMINACIÓN DEL MISMO PARA QUEDAR EN BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, de conformidad a lo establecido en los artículos 49 al 51 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuamos con la **APROBACIÓN DEL CONTENIDO** de la de la INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 40, 52, 54, 56, 58, 61, 76, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 150, 151, 154 Y 156 DEL BANDO MUNICIPAL DE CAMPECHE, ASÍ COMO A LA DENOMINACIÓN DEL MISMO PARA QUEDAR EN BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

#### **ACUERDO**

**Relativo a las Reformas a los artículos 40, 52, 54, 56, 58, 61, 76, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 150, 151, 154 y 156 del Bando Municipal de Campeche, así como a la denominación del mismo para quedar en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, con base en la siguiente:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece un pilar fundamental para la vida política, económica y administrativa de los municipios al establecer que la base de la división territorial y de la organización política de los estados, es precisamente, el municipio libre. Asimismo, sienta las bases para su gobernanza e inviste a los municipios de personalidad jurídica y para manejar su patrimonio conforme a la Ley. El Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa. No habrá ninguna autoridad intermedia entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

Dentro de estas potestades establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Es así que en uso de esa facultad reglamentaría otorgada a los municipios en el segundo párrafo de la fracción II del invocado artículo 115 Constitucional, que este Ayuntamiento cumple con una de sus obligaciones Constitucionales y, para ello ha decidido modificar el actual Bando Municipal de Campeche bajo los argumentos siguientes:

Se cambia la denominación de "Bando Municipal de Campeche" por el de "Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche" atendiendo que la denominación correcta es esta última de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

La reforma al artículo 40 obedece a la necesidad de establecer como facultad del Ayuntamiento la posibilidad de anular, revocar, modificar, reformar, derogar, abrogar, suspender, posponer o dejar sin efectos, cualesquiera de las resoluciones, acuerdos, disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias expedidas por el mismo, cuando así lo acuerden en la sesión de cabildo respectiva

La reforma al artículo 52, es para hacer la precisión del Recinto Oficial de Sesiones, así como para establecer que, en las sesiones de carácter solemne, con excepción del Presidente Municipal, los demás miembros integrantes del Ayuntamiento deberán asistir vestidos preferentemente de manera formal.

En el artículo 61 se precisa que el titular del Órgano Interno de Control estará subordinado al Cabildo tal y como lo establece el artículo 133 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

La reforma a los artículos 54 y 56 es con el propósito de establecer la posibilidad de un plazo necesario para la integración de las comisiones y adecuar su texto a los artículos 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

La reforma al artículo 58 es la que define la nueva estructura orgánica de las unidades administrativas del gobierno municipal aprobadas por el Cabildo el día uno de octubre del presente año de 2018.

La reforma al artículo 76 es con el propósito de que única y exclusivamente la seguridad pública no pueda ser objeto de concesión a particulares.

Las reformas a los artículos 91, 110, 111, 112, 113, 114 y 154 es con la finalidad de adecuar el nombre actual de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

La reforma al artículo 150 precisa las unidades administrativas involucradas en los inventarios de bienes propiedad del municipio.

La reforma al artículo 151 es para efectos de establecer los requisitos que deben de cuidarse y cumplirse de manera estricta en aquellos casos que se afecte el patrimonio del municipio atendiendo para ello las hipótesis consideradas en la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, preservando y protegiendo en todo momento el patrimonio municipal.

Finalmente, la reforma al artículo 156 incluye que se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento a través de sus unidades administrativas, para los demás actos o actividades que señalen las leyes y demás marco jurídico aplicable, para que con ello sea de forma enunciativa mas no limitativa la facultad de la autoridad municipal en esos casos específicos.

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a) 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por orden cada integrante del Ayuntamiento dirá en voz alta su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: con el foto a favor del que actúa se emitieron **DOCE** votos a favor y **TRES** votos en contra.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:** Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS**, Síndico Jurídico dé cuenta de la síntesis resolutive.

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** En virtud del resultado de la votación obtenida se emite el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** - Se reforman los artículos 40, 52, 54, 56, 58, 61, 76, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 150, 151, 154 y 156 del Bando Municipal de Campeche, así como la denominación del mismo a Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, para quedar en los términos siguientes:

#### **Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche**

**Artículo 40.-** El Ayuntamiento puede anular, revocar, modificar o suspender las resoluciones adoptadas por el Presidente Municipal o demás órganos y Autoridades Municipales, cuando estas sean contrarias a la ley, acuerdos o disposiciones del propio Ayuntamiento. Del mismo el Ayuntamiento podrá anular, revocar, modificar, reformar, derogar, abrogar, suspender, posponer o dejar sin efectos, cualesquiera de las resoluciones, acuerdos, disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias expedidas por el mismo, cuando así lo acuerden en la sesión de cabildo respectiva.

**Artículo 52.-** Todas las sesiones del Ayuntamiento deberán realizarse en el recinto oficial denominado "Salón de Cabildos del Palacio Municipal", a excepción de aquellas de las que el propio Ayuntamiento declare otro recinto oficial para tal efecto.

Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o quien legalmente lo sustituya, debiendo usar al inicio de cada una de ellas, la siguiente expresión: "Se abre la sesión de Cabildo (ordinaria, extraordinaria o solemne según el caso) del Honorable Ayuntamiento, previamente convocados, siendo las (hora de inicio) horas del día (fecha)...", una vez agotados los puntos del orden del día, quien haya presidido expresará: "Se levanta la Sesión de Cabildo (ordinaria, extraordinaria o solemne, según el caso) del Honorable Ayuntamiento, siendo las (hora en que finaliza) horas del día de su fecha (u otra según el caso)".

En las sesiones de carácter solemne, con excepción del Presidente Municipal, los demás miembros integrantes del Ayuntamiento deberán asistir vestidos preferentemente de manera formal.

**Artículo 54.-** Durante la primera sesión del ejercicio constitucional del Ayuntamiento o, a más tardar en la primera sesión de enero del siguiente ejercicio fiscal a la toma de protesta de sus miembros, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se designarán comisiones integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, las cuales tendrán como objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a las materias que se les asigne. Pudiendo formar en cualquier tiempo comisiones permanentes y transitorias que considere necesarias.

**Artículo 56.-** El Ayuntamiento entrante nombrará a las Comisiones y a sus miembros de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por las necesidades de la administración pública municipal; las Comisiones del Ayuntamiento serán:

I. Permanentes:

- a) La de Gobernación y Seguridad Pública, que será presidida por el Presidente Municipal;
- b) La de Hacienda, que será presidida por el Síndico de Hacienda;
- c) La de Protección al Medio Ambiente, que será presidida por el Presidente Municipal;
- d) Comisión de Fomento y Difusión de Derechos Humanos;
- e) Comisión de Atención a la Mujer;
- f) Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que se determine en la sesión correspondiente.

II. Transitorias: Las que el Ayuntamiento establezca para la atención de problemas específicos o en situaciones eventuales, las que serán presididas por el integrante que determine.

**Artículo 58.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento de Campeche se auxiliará de las siguientes áreas Administrativas de la Administración Pública Municipal contenidas en los apartados A y B, las cuales estarán subordinadas al Presidente Municipal, con excepción del Órgano Interno de Control que estará subordinado al Cabildo:

A. Unidades administrativas:

I. Secretaría del Ayuntamiento;

II. Tesorería;

III. Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva;

IV. Jurídica;

V. Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

VI. Servicios Públicos;

VII. Catastro;

VIII. Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

IX. Desarrollo Social;

X. Deportes;

XI. Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas;

XII. Atención y Participación Ciudadana;

XIII. Desarrollo Económico;

XIV. Emprendimiento;

XV. Turismo y Cultura;

XVI. Protección Civil;

XVII. Transporte Municipal;

XVIII. Unidad de Transparencia

B. Autoridades auxiliares:

I. Juntas Municipales;

II. Comisarios Municipales; y

III. Agentes Municipales.

C. Órgano Interno de Control.

Las autoridades auxiliares del Ayuntamiento velarán por mantener dentro de su jurisdicción el orden, la tranquilidad, la paz social; la seguridad y protección de los vecinos conforme a las atribuciones que les señalan la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, así como en la organización interna de la Presidencia, contará con un cuerpo de apoyo administrativo que depende directamente del Presidente Municipal, que se denominará Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal y ésta a su vez se auxiliará de la Secretaría Técnica.

**Artículo 61.-** El Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y Tesorería Municipal, quienes dependerán directamente del proponente. Del mismo modo, propondrá al Ayuntamiento el nombramiento del titular del Órgano Interno de Control, quien estará jerárquicamente subordinado al Cabildo.

El Presidente Municipal podrá designar y remover libremente a los demás titulares de las unidades administrativas.

**Artículo 76.-** No podrán ser motivo de concesión a particulares el servicio público de seguridad pública.

**Artículo 91.-** Es competencia del Ayuntamiento por conducto de las Unidades Administrativas de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Servidos Públicos, disponer lo necesario para garantizar, mediante la planeación del desarrollo urbano, que la Ciudad de San Francisco de Campeche y los centros de población del Municipio cuenten con obras viales, jardines, parques públicos y áreas verdes de uso común equipadas.

Las vialidades, las calles, los jardines y parques son bienes públicos de uso común y los particulares deberán contribuir para su buen uso y mantenimiento.

El Ayuntamiento con la colaboración de los vecinos, llevará a cabo la pavimentación y repavimentación de las calles y vialidades del Municipio. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de los centros de población están obligados a pavimentar las áreas de la calle frente a dichas propiedades destinadas a banquetas.

**Artículo 110.-** Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener previamente la licencia o permiso correspondiente del Ayuntamiento, a través de la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano previo cumplimiento de los requisitos que establecen las leyes de carácter estatal y federal aplicables, este Bando de Policía y Gobierno y la Reglamentación Municipal en la materia.

**Artículo 111.-** En cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, para la subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere aprobación del Ayuntamiento expedida a través de la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, misma que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos que establecen las disposiciones legales en materia de construcciones y desarrollo urbano. Además, deberá realizarse su posterior registro ante la Unidad Administrativa de Catastro.

**Artículo 112.-** Las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y las declaratorias de ser realizables los proyectos para la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento.

Para poder resolver, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra y el dictamen del proyecto validados por la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**Artículo 113.-** Las obras de construcción y urbanización de fraccionamientos y condominios serán supervisadas por personal capacitado designado por la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con cargo al promovente del desarrollo habitacional.



**Artículo 114.-** Concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Ayuntamiento la infraestructura y equipamiento, que corresponda a los servicios públicos.

El Ayuntamiento a través de una resolución administrativa, previo análisis elaborado por conducto de las Unidades Administrativas de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Catastro, recibirá para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura, equipamiento correspondiente a los servicios públicos y posterior registro.

**Artículo 150.-** El Ayuntamiento por conducto de las Unidades Administrativas: Secretaría del Ayuntamiento, Órgano Interno de Control, Tesorería, y Catastro, llevará el inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento, de conformidad con lo que establece la normatividad de la materia; para efectos de revisión y control, deberán rendir al Ayuntamiento por conducto del Síndico de Hacienda, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, así como el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentran.

**Artículo 151.-** Se requiere cuando menos del acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para:

I.- Emitir resolución de desincorporación de los bienes propiedad del municipio que se encuentran bajo el régimen de dominio público, para proceder a su enajenación de conformidad con la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios y demás marco jurídico aplicable;

II.- Emitir acuerdo para llevar a cabo cualesquiera de los actos de administración de aquellos bienes inmuebles que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública de conformidad con la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios y demás marco jurídico aplicable;

III.- Autorizar la afectación de inmuebles propiedad del municipio, cuando así convenga para el financiamiento de obras o servicios públicos a su cargo; y

IV.- Emitir Acuerdos de Destino de bienes inmuebles propiedad del municipio de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, excepto de aquellos bienes de su propiedad que hayan sido objeto de una declaratoria emitida conforme a la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Campeche y artículo 21 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

**Artículo 154.-** Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere licencia, permiso o autorización, según sea el caso, que serán expedidos por el Ayuntamiento.

Es obligación de las personas físicas o morales que pretendan obtener una licencia, permiso o autorización para ejercer cualquier tipo de actividad en el municipio, obtener en forma previa licencia de uso de suelo, que será emitida por la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**Artículo 156.-** Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento a través de sus unidades administrativas, para:

I. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicio y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;

II. Construcciones y uso específico de suelo; alineamiento y número oficial; conexiones de agua potable y drenaje; demoliciones y excavaciones; y alguna obra pública o particular;

III. La realización de espectáculos y diversiones públicas;

IV. Colocación de espectaculares o anuncios en la vía pública; y

V. Los demás actos o actividades que señalen las leyes y demás marco jurídico aplicable.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Las presentes reformas al Bando Municipal de Campeche entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Campeche.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas del marco jurídico municipal, en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo de Reformas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Las referencias que se hacen en otras disposiciones jurídicas al Bando Municipal de Campeche se entenderán hechas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se faculta a la Tesorería Municipal para realizar las transferencias correspondientes en el Presupuesto de Egresos del municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2018, así como las precisiones que correspondan para el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche que deba regir para el ejercicio fiscal 2019, para efectos del debido cumplimiento del este Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Todos los recursos humanos y materiales que por razón de las nuevas competencias establecidas en este Reglamento, deban transferirse a las nuevas unidades administrativas, serán llevadas a cabo con la asistencia del Órgano Interno de Control.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los convenios, contratos, acuerdos y demás actos y asuntos jurídicos contractuales, administrativos, contenciosos, litigiosos, jurisdiccionales y resolutiveos a cargo de las unidades administrativas que cambian de denominación que se encuentran en curso o trámite pendiente de resolución en el momento de inicio de vigencia de este Reglamento, se continuarán y serán despachados por las nuevas unidades administrativas a las que corresponda el conocimiento en razón de la materia de que se trate.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las referencias que se hacen en otras disposiciones jurídicas a las unidades administrativas que se reestructuran o modifican su denominación se entenderán hechas a las nuevas unidades administrativas conforme a sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Tesorería Municipal y el Órgano Interno de Control vigilarán los procesos de readscripción de los trabajadores de base a las nuevas unidades administrativas. En todos los casos los derechos de los trabajadores de base serán estrictamente respetados.

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Procedemos a desahogar el **PUNTO SÉPTIMO** del orden del día, relativo a la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE, PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2018-2021, a través de procedimientos y prácticas tradicionales, mismo que en su oportunidad les fue previamente proporcionado, por lo tanto, se propone la **DISPENSA DE LA LECTURA**, del presente acuerdo.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:** “SE SOMETE A VOTACIÓN”

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Solicito a los integrantes del Cabildo indicar si aprueban **DISPENSAR LA LECTURA** de la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE, PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2018-2021, manifestando el sentido de su voto de manera económica, levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: con el voto a favor del que actúa se emitieron **QUINCE** votos a favor.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, la **DISPENSA DE LA LECTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE, PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2018-2021**, de conformidad a lo establecido en los artículos 49 al 51 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuamos con el análisis y votación DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE, PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2018-2021.

#### **ACUERDO**

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE, PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2018-2021, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES.**

#### **ANTECEDENTES:**

- A).-** Que es facultad de los Ayuntamientos del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, designar a los vecinos que fungirán como agentes municipales de las comunidades que se encuentran comprendidas dentro de su respectiva demarcación territorial, a través de procedimientos y prácticas tradicionales.
- B).-** Que en ejercicio de las atribuciones conferidas a este órgano de gobierno el Presidente Municipal de Campeche, propone a los integrantes del Cabildo, la convocatoria para que los vecinos de las agencias municipales que se encuentran comprendidas dentro del territorio del Municipio de Campeche, elijan a las personas que desempeñarán el cargo de Agente Municipal.
- C).-** Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo proceden a emitir el presente resolutiveo conforme a los siguientes

## **CONSIDERANDOS:**

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de la aplicación de los procedimientos y prácticas tradicionales en la elección de agentes municipales conforme a lo establecido en los artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que el objeto de la propuesta es expedir la convocatoria para elegir a los agentes municipales de las demarcaciones de: **Carlos Cano Cruz, San Miguel Allende, San Agustín Olá, San Luciano, Los Laureles, Uzahsil Edzná, Uayamón, Hobomó, Mucuychakán, Adolfo Ruiz Cortines, Quetzal Edzná, La Libertad, San Camilo, Pueblo Nuevo, Crucero de Oxá, Nuevo Pénjamo, San Antonio Bobolá, Melchor Ocampo, Nuevo San Antonio Ebulá, Imí, Bethania, San Francisco Kobén, San Antonio Cayal, Nilchí, Kikab y Nohakal**, documento que contiene los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a agentes municipales y enlista los documentos que deberán presentar para acreditar su elegibilidad, de igual refiere al documento de identificación que exhibirán los vecinos a la hora de emitir su sufragio el día de la elección, lugar de la asamblea de elección de Agente Municipal, así como la autoridad que se hará cargo de dicho procedimiento.

Por lo que respecta a la localidad de Nuevo San Antonio Ebulá, en virtud de su condición especial, se emite una convocatoria exclusivamente para la elección de Agente Municipal, la cual contendrá todos los procedimientos y requisitos.

III.- Que el proceso para la renovación de agencias municipales, dará inicio a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá con la toma de protesta e inicio de funciones de los ciudadanos que resulten electos.

IV.- Que para verificar la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad del procedimiento de elección de los agentes municipales, el Presidente Municipal de Campeche propone facultar al Secretario del H. Ayuntamiento para el desempeño de las labores descritas.

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Está a su consideración el presente asunto, si algún cabildante desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento. Si el tema se encuentra suficientemente discutido, en términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: con el voto a favor del que actúa se emitieron **QUINCE** votos a favor.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:** Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, Síndico Jurídico dé cuenta de la síntesis resolutive.

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** En virtud del resultado de la votación obtenida se emite el siguiente **ACUERDO: PRIMERO:** Se aprueba la convocatoria para elegir a los agentes municipales de Campeche, propietario y suplente, para el período de gobierno 2018 - 2021; que a la letra dice:

### **El H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

## **CONVOCA**

A los vecinos de las localidades de Carlos Cano Cruz, San Miguel Allende, La Libertad, Quetzal Edzná, Uzahsil Edzná, San Antonio Cayal, Hobomó, Uayamón, Mucuychakán, San Agustín Olá, San Camilo, Adolfo Ruiz Cortines, Kikab, Nuevo Pénjamo, Los Laureles, San Luciano, Imí, San Antonio Bobolá, Pueblo Nuevo, Crucero de Oxá, Bethania, San Francisco Kobén, Nilchí, Melchor Ocampo, Nohakal, para seleccionar en Asamblea Comunitaria conforme a procedimientos y prácticas tradicionales al Agente Municipal, propietario y suplente, de sus comunidades para el periodo 2018-2021; conforme a las siguientes:

## **BASES**

**PRIMERA:** La Asamblea Comunitaria para elegir al Agente Municipal, propietario y suplente, será conforme al calendario aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y que se fijará de forma visible en los principales sitios públicos de la localidad. Para este procedimiento de selección se instalará una mesa receptora de votación.

**SEGUNDA:** Quienes deseen participar en el procedimiento de elección al cargo de Agente Municipal, deberán registrarse como planillas en fórmulas compuestas por un candidato propietario y un candidato suplente. Dicho registro se realizará dentro del término de una hora previa al inicio

de la Asamblea Comunitaria que corresponda a cada localidad, transcurrida la hora establecida para la inscripción de aspirantes se dará inicio al proceso de elección, la recepción de votos será de tres horas; en ninguna circunstancia y por ningún motivo se admitirán registros posteriores

**TERCERA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los candidatos contendientes deberán cumplir los requisitos siguientes:

- 1) Ser ciudadano campechano y contar el día de la selección con 21 años cumplidos, en pleno goce de sus derechos;
- 2) Tener un año mínimo de residencia en la demarcación donde deba ejercer su cargo;
- 3) Saber leer y escribir;
- 4) Tener profesión, oficio o modo honesto de vivir.
- 5) No haber sido condenado por delito que merezca pena corporal;
- 6) No ser ministro de algún culto religioso;
- 7) No haber tenido mando de fuerza pública durante 45 días anteriores a la asamblea de elección, si el cargo hubiese sido el de tesorero municipal o administrador de fondos municipales deberá acreditar que le fueron aprobadas sus cuentas;
- 8) No concurrir el padre con el hijo, el hermano con el hermano, el socio con su consorcio o el patrón con su trabajador, como integrantes de planilla; y
- 9) Las fórmulas que se postulen deberán estar integradas y garantizando la participación de mujeres y hombres en condición de igualdad, a lo que nos referimos:

<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Mujer	Hombre
<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Hombre	Mujer
<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Mujer	Mujer

**CUARTA:** La solicitud de registro de la planilla deberá hacerse por escrito, firmada por los candidatos que integren la fórmula propietario y suplente, a los que acompañará por cada uno de ellos, los documentos siguientes:

- a) Original del acta de nacimiento;
- b) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal de la localidad que acredite su arraigo;
- c) Copia de credencial de elector para votar con fotografía vigente;
- d) Manifestación de no haber sido condenado por delito que merezca pena corporal, salvo que haya sido no intencional o imprudencial, conforme al formato que expida esta autoridad municipal.
- e) Carta de no antecedentes penales con fecha de expedición una semana antes del día de la asamblea;
- f) Para el caso fuese de tesorero municipal o administrador de fondos municipales y quien funja el cargo de candidato propietario, deberá presentar el documento que acredita que le fueron aprobadas sus cuentas; y
- g) Acreditar a las personas que fungirán como sus representantes de planilla ante la mesa receptora de votación.

**QUINTA:** Concluido el proceso de registro de candidaturas se sortearán los colores que identificarán a cada una de las planillas contendientes para su debida identificación en la Asamblea Comunitaria.

**SEXTA:** Las personas que sean nombradas como representantes de las planillas participantes serán las únicas facultadas para permanecer en la mesa receptora de votación, firmar actas y tomar acuerdos en el procedimiento de elección. Los aspirantes a ocupar el cargo de Agente Municipal deberán estar presentes y permanecer en el local donde se ubicará la mesa receptora durante toda la asamblea de selección para legitimar el procedimiento.

**SÉPTIMA:** Se comunica a todos los pobladores que solo podrán ejercer su derecho a voto ante la mesa receptora de votación los ciudadanos que cuenten con credencial vigente para votar con fotografía y que corresponda al número de la localidad.

**OCTAVA:** Esta autoridad municipal exhorta a las planillas participantes en el proceso de elección de agentes municipales a conducirse con civilidad y respeto en cumplimiento a las leyes y reglamentos aplicables.

**NOVENA:** Los resultados del proceso de elección son definitivos e inapelables, en virtud de que la designación de Agente Municipal es facultad única y exclusiva del H. Ayuntamiento de Campeche.

**DÉCIMA:** Los casos no previstos por la presente convocatoria serán resueltos por la representación municipal que corresponda.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR.      ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.**

**(Rúbricas)**

**SEGUNDO:** Se aprueba la convocatoria para seleccionar al agente municipal propietario y suplente, de la localidad de Nuevo San Antonio Ebulá, Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2018 - 2021; que a la letra dice:

**El H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

**CONVOCA**

A los vecinos de la localidad Nuevo San Antonio Ebulá, para seleccionar en Asamblea Comunitaria conforme a procedimiento y prácticas tradicionales al Agente Municipal, propietario y suplente, de su comunidad para el periodo 2018-2021; conforme a las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA:** La Asamblea Comunitaria para seleccionar al Agente Municipal, propietario y suplente, será conforme al calendario aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y que se fijará de forma visible en los principales sitios públicos de la localidad. Para este procedimiento de elección se instalara una mesa receptora de votación y la elección estará a cargo de la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas del Municipio de Campeche.

**SEGUNDA:** Quienes deseen participar en el procedimiento de selección al cargo de Agente Municipal, deberán registrarse como planillas en formulas compuestas por un candidato propietario y un candidato suplente. Dicho registro se realizara dentro del término de una hora previa al inicio de la Asamblea Comunitaria que corresponda a cada localidad, transcurrida la hora establecida para la inscripción de aspirantes se dará inicio el proceso de selección, la recepción de votos será de tres horas; en ninguna circunstancia y por ningún motivo se admitirán registros posteriores.

**TERCERA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los candidatos contendientes deberán cumplir los requisitos siguientes:

- 1) Ser ciudadano campechano y contar el día de la selección con 21 años cumplidos, en pleno goce de sus derechos;
- 2) Tener un año como mínimo de residencia en la demarcación donde deba ejercer su cargo, únicamente los vecinos de "Nuevo San Antonio Ebulá" deberán estar inscritos en el padrón oficial de los 89 beneficiarios autorizados por la Secretaria de Gobiernos del Estado de Campeche y contar con escritura pública a su favor del predio asignado en la Comunidad de Nuevo San Antonio Ebulá";
- 3) Saber leer y escribir;
- 4) Tener profesión, oficio o modo honesto de vivir
- 5) No haber sido condenado por delito que merezca pena corporal;
- 6) No ser ministro de algún culto religioso;
- 7) No haber tenido mando de fuerza pública durante 45 días anteriores a la asamblea de selección, si el cargo hubiese sido el de tesorero municipal o administrador de fondos municipales deberá acreditar que le fueron aprobadas sus cuentas;
- 8) No concurrir el padre con el hijo, el hermano con el hermano, el socio con su consorcio o el patrón con su trabajador, como integrantes de planilla; y
- 9) Las fórmulas que se postulen deberán estar integradas y garantizando la participación de mujeres y hombres en condición de igualdad, a lo que nos referimos:

<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Mujer	Hombre
<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Hombre	Mujer
<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Mujer	Mujer

**CUARTA:** La solicitud de registro de la planilla deberá hacerse por escrito, firmada por los candidatos que integren la fórmula propietario y suplente, a los que acompañará por cada uno de ellos, los documentos siguientes:

- a) Original del acta de nacimiento;
- b) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal de la localidad que acredite su arraigo.
- c) Copia de credencial de elector para votar con fotografía vigente;
- d) Presentar copia simple de la escritura pública de la propiedad expedida a su nombre, que lo

acredite como residente de la localidad de Nuevo San Antonio Ebulá, debidamente inscrita en el Registro Publica de la Propiedad y Comercio.

e) Manifestación de no haber sido condenado por delito que merezca pena corporal, salvo que haya sido no intencional o imprudencial, conforme al formato que expida esta autoridad municipal;

f) Carta de no antecedentes penales con fecha de expedición una semana antes del día de asamblea;

g) Para el caso fuese de tesorero municipal o administrador de fondos municipales y quien funja el cargo de candidato propietario, deberá presentar el documento que acredita que le fueron aprobadas sus cuentas; y

h) Acreditar a las personas que fungirán como sus representantes de planilla ante la mesa receptora.

**QUINTA:** Concluido el proceso de registro de candidaturas se sortearán los colores que identificarán a cada una de las planillas contendientes para su debida identificación en la Asamblea Comunitaria.

**SEXTA:** Las personas que sean nombradas para ser representantes de las planillas participantes serán las únicas facultadas para permanecer en la mesa receptora de votación, firmar actas y tomar acuerdos en el procedimiento de selección. Los aspirantes a ocupar el cargo de agente municipal deberán estar presentes permanentemente en el local donde se ubicará la mesa receptora durante la asamblea de selección para veracidad de proceso.

**SÉPTIMA:** Se les comunica a todos los pobladores que solo podrán ejercer su derecho a voto ante la mesa receptora de votación los ciudadanos que cuenten con credencial vigente para votar con fotografía y que corresponda al número de la localidad.

**OCTAVA:** La autoridad municipal exhorta a las planillas participantes en el proceso de selección de agentes municipales a conducirse con civilidad y respeto en cumplimiento a las leyes y reglamentos aplicables.

**NOVENA:** Los resultados del proceso de selección son definitivos e inapelables, en virtud de que la designación de Agente Municipal es facultad única y exclusiva del H. Ayuntamiento de Campeche.

**DÉCIMA:** Los casos no previstos por la presente convocatoria serán resueltos por la representación municipal que corresponda.

#### **ATENTAMENTE**

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR.**  
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

**(Rúbricas)**

**TERCERO:** Para el caso de dudas o aclaraciones relacionadas al procedimiento de elección de agentes municipales de Campeche, favor de acudir a la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con domicilio en calle 61, número 26, entre las calles 14 y 16, Centro Histórico, San Francisco de Campeche, Campeche, o comunicarse de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas al teléfono 8113144.

**CUARTO:** Se faculta para vigilar dicho procedimiento de elección de agentes Municipales al Titular de la Unidad Administrativa de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas.

**QUINTO:** Se ordena al Titular de la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas, fijar y publicar la presente convocatoria en las sedes de las Agencias Municipales, así como en las HH. Juntas y Comisarías Municipales para su debida difusión y conocimiento de los interesados.

**SEXTO:** Cúmplase.

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Procederemos a desahogar el **PUNTO OCTAVO** del orden del día relativo al **CALENDARIO Y SU EJECUCIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES Y ASUNTOS INDÍGENAS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN A TRAVÉS DEL MÉTODO DE USOS Y COSTUMBRES, DE AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2018-2021**, mismo que en su oportunidad les fue previamente proporcionado, por lo tanto, se propone la **DISPENSA DE LA LECTURA** del presente acuerdo.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:**  
“SE SOMETE A VOTACIÓN”

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Solicito a los integrantes del Cabildo indicar si aprueban **DISPENSAR LA LECTURA DEL CALENDARIO Y SU EJECUCIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES Y ASUNTOS INDÍGENAS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN A TRAVÉS DEL MÉTODO DE USOS Y COSTUMBRES, DE AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2018-2021** manifestando el sentido de su voto de manera económica, levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: con el voto a favor del que actúa se emitieron **QUINCE** votos a favor.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, la **DISPENSA DE LA LECTURA DEL CALENDARIO Y SU EJECUCIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES Y ASUNTOS INDÍGENAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DEL MÉTODO DE USOS Y COSTUMBRES, DE AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2018-2021**, de conformidad a lo establecido en los artículos 49 al 51 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuamos con el análisis y votación DEL CALENDARIO Y SU EJECUCIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES Y ASUNTOS INDÍGENAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DEL MÉTODO DE USOS Y COSTUMBRES, DE AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2018-2021.

#### ACUERDO

**RELATIVO AL CALENDARIO Y SU EJECUCIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES Y ASUNTOS INDÍGENAS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN A TRAVÉS DEL MÉTODO DE USOS Y COSTUMBRES DE AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2018 - 2021.**

#### ANTECEDENTES

- A).- Que el H. Ayuntamiento de Campeche, conforme a la facultad prevista en la legislación local establecida en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, ha expedido la convocatoria que contiene las bases para el proceso de elección de agentes municipales de las comunidades que se encuentran comprendidas dentro su respectiva demarcación territorial, a través del método de usos y costumbres.
- B).- Que en virtud de lo anterior, el **LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, turna a estudio de los integrantes del Cabildo, el calendario que contiene fecha, horario y sede que corresponde a cada localidad para el registro de fórmulas y realización del proceso de elección de agentes municipales propietarios y suplentes en la respectiva localidad.
- C).- Que para el desahogo del procedimiento de elección de agentes municipales se propone facultar al Titular de la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas, con el objeto de llevar a cabo dichos procesos.
- D).- Que en mérito de lo anterior los CC. Integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme a los siguientes

#### CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es competente conocer y dictaminar respecto del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, propuesta que se ajusta al programa establecido en los siguientes términos:

NO.	COMUNIDAD	FECHA	HORARIO	
			INSCRIPCIÓN	ASAMBLEA
1	San Miguel Allende	Sábado, 8 de diciembre 2018	9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
2	San Luciano		9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
3	Adolfo Ruiz Cortines		9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
4	San Antonio Cayal	Domingo, 9 de diciembre 2018	9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
5	Nilchí		9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
6	Hobomó		9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
7	Uayamón		9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas

8	Uzahsil Edzná	Lunes, 10 de diciembre 2018	14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
9	Mucuychakán		14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
10	San Agustín Olá		14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
11	Crucero de Oxá	Martes, 11 de diciembre 2018	14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
12	Pueblo Nuevo		14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
13	San Antonio Bobolá		14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
14	San Antonio Ebulá		14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
15	Nohakal	Miércoles, 12 de diciembre 2018	14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
16	Imí		14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
17	Bethania		14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
18	San Francisco Kobén		14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
19	San Camilo	Jueves, 13 de diciembre 2018	14:00 a 15:00 horas	15:00 a 18:00 horas
20	Kikab	Sábado, 15 de diciembre 2018	9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
21	Melchor Ocampo		9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
22	Nuevo Pénjamo		9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
23	Carlos Cano Cruz	Domingo, 16 de diciembre 2018	9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
24	Los Laureles		9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
25	La Libertad		9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas
26	Quetzal Edzná		9:00 a 10:00 horas	10:00 a 13:00 horas

II.- Que el objeto de la propuesta es expedir el calendario que especifica la fecha y hora en la que se elegirá a los agentes municipales de las localidades de **Carlos Cano Cruz, San Miguel Allende, San Agustín Olá, San Luciano, Los Laureles, Uzahsil Edzná, Uayamón, Hobomó, Mucuychakán, Adolfo Ruiz Cortines, Quetzal Edzná, La Libertad, San Camilo, Pueblo Nuevo, Crucero de Oxá, Nuevo Pénjamo, San Antonio Bobolá, Melchor Ocampo, Nuevo San Antonio Ebulá, Imí, Bethania, San Francisco Kobén, San Antonio Cayal, Nilchí, Kikab y Nohakal.**

III.- Que con motivo de la elección de agentes municipales de las localidades que se contempla, se faculta al Titular de la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas para efectuar el proceso de elección de Agentes Municipales para el período 2018 – 2021.

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Está a su consideración el presente asunto, si algún cabildante desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento. Si el tema se encuentra suficientemente discutido, en términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: con el voto a favor del que actúa se emitieron **QUINCE** votos a favor.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:** Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, Síndico Jurídico dé cuenta de la síntesis resolutive.

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** En virtud del resultado de la votación obtenida se emite el siguiente **ACUERDO: PRIMERO:** Se aprueba el calendario que contiene fecha, hora y sede, para el registro de fórmulas y proceso de elección de Agentes Municipales de Campeche para el período 2018 – 2021. **SEGUNDO:** Se faculta al Titular de la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas del Municipio de Campeche, para ejecutar, desarrollar, vigilar y cumplir en su totalidad el proceso de elección de Agentes Municipales de Campeche, conforme a los usos y costumbres de cada localidad, estipulados en la convocatoria y calendario aprobados para tales efectos. **TERCERO:** Se ordena al Titular de la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas del Municipio de Campeche, fijar el calendario aprobado para la



elección de Agentes Municipales de Campeche en las sedes de las Agencias Municipales para el período 2018 – 2021, así como en las Juntas y Comisarías, para su debida difusión y conocimiento de los interesados. **CUARTO:** Cúmplase.

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuamos con lo establecido en el **PUNTO NOVENO** del orden del día, relativo a **ASUNTOS GENERALES**, los cabildantes que deseen intervenir comuníquelo a esta Secretaría para su registro. Se le concede el uso de la voz a:

**C. SARA EVELIN ESCALANTE FLORES, PRIMERA REGIDORA:** Informo a este Cabildo que el día de hoy, como integrante de la Comisión de Transparencia solicitaré a la Tesorería un informe desglosado de conceptos que ella nos presenta para su análisis y debido estudio.

**LICENCIADO ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Ciudadano Presidente Municipal, le comunico que han sido agotados los asuntos establecidos en el orden del día.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:** Habiéndose desahogado satisfactoriamente los asuntos establecidos en el orden del día, se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como a la Unidad de Acceso e Información Pública del Municipio de Campeche para su publicación en el portal de la página de Gobierno Municipal; de igual manera, liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la administración pública para el cumplimiento de los mismos.

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del **PUNTO DÉCIMO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito al Presidente Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente. ¡De pie por favor!.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:** Cumplido el objeto de la presente sesión, en mi carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, siendo las **18:35 HORAS** del día de hoy **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, DECLARO CLAUSURADA** esta **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, Secretario, elabore el acta y minuta correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

**Licenciado Eliseo Fernández Montúfar,  
Presidente Municipal**

**C. Sara Evelin Escalante Flores  
Primera Regidora**

**C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza.  
Segundo Regidor.**

**C. Yolanda del Carmen Montalvo López  
Tercera Regidora**

**C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez  
Cuarto Regidor**

**C. Elena Ucán Moo  
Quinta Regidora**

**C. Aldo Román Contreras Uc  
Sexto Regidor**

**C. Daniela Lastra Abreu  
Séptima Regidora**

**C. Sergio Israel Reyes Fuentes  
Octavo Regidor**

**C. Maricela Salazar Gómez  
Novena Regidora**

**C. Agustín Alejandro Rosado Sierra  
Décimo Regidor**

**C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que  
Décimo Primer Regidor**

**C. Joseline de la Luz Ureña Tuz  
Síndica de Hacienda**

**C. Alfonso Alejandro Durán Reyes  
Síndico de Asuntos Jurídicos**

**C. Margarita Rosa Minaya Méndez  
Síndica de Representación Proporcional**

**Ingeniero Paul Alfredo Arce Ontiveros.  
Secretario del H. Ayuntamiento.**